



**TERCERA MODIFICACIÓN
BASES DE CONVOCATORIA**

PROGRAMA ESPECIAL

**FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO FEMENINO
FNDR**

**REGIÓN DEL MAULE
2023 - 2024**

Mediante el presente acto y para una correcta ejecución del programa, se modifican, en sus numerales 3.1, 3.3.2 y Anexo N° 1, las bases de convocatoria del Programa Fortalecimiento Emprendimiento Femenino FNDR, en su Etapa I de Formación Empresarial, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3.1 ¿Cómo se accede a la Etapa II?

Las participantes en esta fase del Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones para acceder a la, "Implementación de Planes de Negocio".

- a) **Participación en a lo menos el 75% de las actividades** presenciales y/o virtuales de trabajo considerados en la Etapa I Formación Empresarial.
- b) Cumplir con los requisitos señalados en el punto 3.3 Requisitos de Admisibilidad y los señalados en el punto 3.5 Requisitos de Formalización.
- c) Estar inscrita y registrada como usuaria a través de la página www.sercotec.cl, completando en línea sus datos personales.
- d) De tener iniciación de actividades, sus ventas demostrables deben ser inferiores iguales a 25.000 UF anuales.

En base a la priorización establecida en el proceso de evaluación, se financiará un número total mínimo de 125 iniciativas.

Debe decir:

3.1 ¿Cómo se accede a la Etapa II?

Las participantes en esta fase del Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones para acceder a la, "Implementación de Planes de Negocio".

- a) **Participación en a lo menos el 75% de las actividades** presenciales y/o virtuales de trabajo considerados en la Etapa I Formación Empresarial.
- b) Cumplir con los requisitos señalados en el punto 3.3 Requisitos de Admisibilidad y los señalados en el punto 3.5 Requisitos de Formalización.
- c) Estar inscrita y registrada como usuaria a través de la página www.sercotec.cl, completando en línea sus datos personales.
- d) En el caso de poseer inicio de actividades en primera categoría y presentar ventas, éstas deben ser menores o iguales a las 25.000 UF.

En base a la priorización establecida en el proceso de evaluación, se financiará un número total mínimo de 125 iniciativas.

Donde dice:

3.3.2. Validación Manual

- a. No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de

Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

- b. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de Fortalecimiento Emprendimiento Femenino. Se verificará la asistencia a las actividades presenciales y/o virtuales de trabajo formativas consideradas en la Etapa I, de las postulantes a la Etapa II, siendo requisito la participación en a lo menos el 75% de las actividades de Formación Empresarial. Esta condición se validará a través de los informes de asistencia entregados por parte del agente operador asignado en la Etapa I de Formación.
- c. En el caso de ser empresas, deben tener ventas netas demostrables anuales menores o iguales a las 25.000 UF.

Para el cálculo del nivel de ventas netas, se considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria, y los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29. Por su parte, se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas
diciembre 2023	noviembre 2022 – octubre 2023

Debe decir:

3.3.2. Validación Manual

- a. No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.
- b. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de Fortalecimiento Emprendimiento Femenino. Se verificará la asistencia a las actividades presenciales y/o virtuales de trabajo formativas consideradas en la Etapa I, de las postulantes a la Etapa II, siendo requisito la participación en a lo menos el 75% de las actividades de Formación Empresarial. Esta condición se validará a través de los informes de asistencia entregados por parte del agente operador asignado en la Etapa I de Formación.
- c. En el caso de poseer inicio de actividades en primera categoría y presentar ventas, éstas deben ser menores o iguales a las 25.000 UF.

Para el cálculo del nivel de ventas netas, se considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria, y los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29. Por su parte, se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas
diciembre 2023	noviembre 2022 – octubre 2023

Donde dice:

ADMISIBILIDAD / Validación Manual

Requisito	Medio de verificación
a. No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Este requisito se verificará a través de la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, asociado el Rut de la postulante.
b. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de FEF. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de Fortalecimiento Emprendimiento Femenino. Se verificará la asistencia a las actividades presenciales y/o virtuales de trabajo formativas consideradas en la Etapa I, de las postulantes a la Etapa II, siendo requisito la participación en a lo menos el 75% de las actividades de Formación Empresarial. Esta condición se validará a través de los informes de asistencia entregados por parte del agente operador asignado en la Etapa I de Formación.	Este requisito será verificado con la información interna de la Dirección Regional de Sercotec asociada al Rut de la postulante. Este requisito será verificado, mediante listados de asistencia, reporte plataforma Neoserra, etc
c. En caso de ser empresas, deben tener ventas netas demostrables menores o iguales a las 25.000 UF.	Este requisito será verificado con la información obtenida de las carpetas tributarias para solicitud de créditos, considerando el periodo de tiempo comprendido entre noviembre 2022 – octubre 2023

Debe Decir:

Requisito	Medio de verificación
a. No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Este requisito se verificará a través de la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, asociado el Rut de la postulante.
b. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de FEF. Haber egresado de la etapa de I, Formación empresarial del Programa de Fortalecimiento Emprendimiento Femenino. Se verificará la asistencia a las actividades presenciales y/o virtuales de trabajo formativas consideradas en la Etapa I, de las postulantes a la Etapa II, siendo requisito la participación en a lo menos el 75% de las actividades de Formación Empresarial. Esta condición se validará a través de los informes de asistencia entregados por parte del agente operador asignado en la Etapa I de Formación.	Este requisito será verificado con la información interna de la Dirección Regional de Sercotec asociada al Rut de la postulante. Este requisito será verificado, mediante listados de asistencia, reporte plataforma Neoserra, etc
c. En el caso de poseer inicio de actividades en primera categoría y presentar ventas, éstas deben ser menores o iguales a las 25.000 UF.	Este requisito será verificado con la información obtenida de las carpetas tributarias para solicitud de créditos, considerando el periodo de tiempo comprendido entre noviembre 2022 – octubre 2023

En todo lo no modificado, rigen íntegramente las disposiciones de las Bases de Convocatoria que por el presente acto se modifican.